



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2016-MDP

Paiján, 25 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

La Resolución N° 004-2016-CEEC-MD por el Comité Electoral Vecinal; y

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal...";

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con las gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Que, mediante Resolución N° 004-2016-CEEC-MDP, el Comité Electoral ha informado el resultado del Proceso de Elecciones de la Juntas Vecinales 2016 a fin de elegir los Alcaldes vecinales así como los demás integrantes de su consejo; y en ese sentido el proceso electoral correspondiente al sector "MANCO CAPAC URBANO" se desarrolló sin la existencia de alguna limitante, impugnación u observación; es decir que se encuentra con arreglo a lo dispuesto en Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipalidad N° 008-2016-MDP por tanto resulta procedente *su reconocimiento* por esta entidad edil, mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros de la JUNTA VECINAL DEL SECTOR denominado "MANCO CAPAC URBANO" del Distrito de Paiján, la misma que está integrada por las siguientes personas:

ALCALDE VECINAL	VILMA PAREDES HIPÓLITO DE OBANDO
REGIDOR DE SERVICIO Y SEGURIDAD	MERY PAREDES HIPÓLITO
REGIDOR DE ASUNTOS COMUNALES	DANITZA CERQUIN GRACIANO
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO	JESÚS MANTILLA CALDERÓN
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	LUZ IGLESIAS REYES
REGIDOR DE JUVENTUDES	JOSÉ CERQUIN GRACIANO

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Sociales de esta entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes juntas directivas, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas Directivas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

ARTÍCULO 3°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, interesado y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paiján.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Abog. Segundo H. Velizqui Castrojón
ALCALDE - MDP

Paiján el Dorado del Valle de Chicama